



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(1032-1064)  
Exp: 6053

**REF.:** Extiende fecha de inicio de exigencia de control de conectividad mínima para las actividades de capacitación desarrolladas en modalidad e-learning, por las razones que indica.

**RESOLUCION EXENTA N°** 2781 /

**SANTIAGO, 28 JUN 2018**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Resolución Exenta N°1664 de 16 de abril de 2018, de este Servicio Nacional que modifica Resolución Exenta N°2973 de 01 de julio de 2015 que “Aprueba Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning” para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N°19.518, y establece obligatoriedad de porcentaje mínimo de conectividad para acreditación de curso elearning.

2.- Lo dispuesto en el Resuelvo N°1 de la resolución que da cuenta el numeral anterior, que establece en su primer párrafo, letra b.1 “Control de Conectividad” que a partir del 1 de julio de 2018, se hará exigible para los organismos técnicos de capacitación que desarrollen cursos bajo modalidad E-learning, para efectos de controlar la conectividad de los mismos, integrar su plataforma de contenidos con el Sistema de Control E-learning vía webservice.

Por su parte, el Resuelvo N°2 del mismo acto administrativo, establece a partir del 1 de julio de 2018 exigencia mínima de conectividad por parte de los participantes de las actividades de capacitación desarrolladas en modalidad e-learning, a saber:

- Cursos modalidad E-learning Sincrónico: el porcentaje mínimo de conectividad corresponde a un 75%.
- Cursos modalidad E-learning Asincrónico: el porcentaje mínimo de conectividad corresponde a un 40%.

3.- La Providencia N°350 de 27 de junio de 2018 de Profesional Delegada del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, a través de la cual solicita al Departamento Jurídico emitir resolución prorrogando al 2 de enero de 2019, el inicio de exigencia de integración de plataforma de contenidos con el Sistema de Control E-learning y de conectividad mínima para los cursos desarrollados en dicha modalidad, con el propósito de otorgar un mayor plazo para que OTEC y OTIC adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo anterior.

**VISTO:**

Lo consignado, y lo preceptuado en los artículo 83, letras f) y g) de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Exento N°88 de 24 de abril de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere al artículo N°85, N°5 de la Ley N°19.518.

**RESUELVO:**

1.- Prorróguese al **2 de enero de 2019**, la exigencia para los organismos técnicos de capacitación (OTEC) que desarrollen actividades de capacitación bajo modalidad E-learning, de integración de su plataforma de contenidos con el Sistema de Control E-learning vía webservice, para efectos de controlar la conectividad de dichos cursos.

2.- Prorróguese al **2 de enero de 2019**, la entrada en vigencia de exigencia mínima de conectividad para los participantes de las actividades de capacitación bajo modalidad E-learning asincrónicos y sincrónicos.

3.- En todo lo no modificado rige plenamente la resolución original.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880, y su contenido íntegro en [www.sence.cl](http://www.sence.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ANDRÉS TORO AGUILAR**  
**DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

LSV/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Oficina de Partes.